147

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Justicia, Culto e I. Pública

D E C R E T O N° 40267

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE LA ESCUELA AGROPECUARIA DE SANTISIMA TRINIDAD A DISPONER DE LA SUMA DE $ 30.000 c/l.-

Asunción, Mayo 23 de 1931.-

N. 6863

VISTOS: la nota N° 62 de la Dirección de la Escuela Agropecuaria de Santísima Trinidad, por la que solicita autorización para disponer de la suma de $ 30.000 c/l., al efecto de realizar varias adquisiciones destinadas a dicha Escuela; el informe del Controlador de Gastos del Anexo E; de conformidad con el Art. 193, Inc. 3°, de la Ley de Organización Administrativa, y oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1°-. Autorízase a la Dirección de la Escuela Agropecuaria de Santísima Trinidad a disponer de la suma de TREINTA MIL pesos de curso legal ($ 30.000 c/l.), destinada a la adquisición de materiales varios y de combustibles para la labranza mecánica; reparación de dos tractores y renovación de implementos agrícolas, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art. 2°-. Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro la suma expresada en el artículo anterior, a la Dirección de la Escuela Agropecuaria de Santísima Trinidad, con imputación a las siguientes partidas e incisos de la sección II, anexo E, de la Ley N° 1.171:

a la	Part. 3,	Inc. 15, (herramientas y combustibles)	$ 10.968.-
" "	" 1, "	15, (utensilios, comedor y otros útiles)	" 3.353:69.-
" "	" 7, "	15, (gastos varios)	" 15.678:31
			$ 30.000:--

Art. 3°-. Refuérzase hasta la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO pesos con TREINTA Y UN centavos de curso legal la Part. 7, Inc. 15, Sec. II, Anexo E, de la Ley N° 1.171, con cargo a la Part. 3, Inc. 15, de la sección, anexo y ley citados.-

Art. 4°-. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-